

DEJA SIN EFECTO DESIGNACION DE  
SUBDIRECTORES DE CENTROS DE  
SALUD FAMILIAR DE LA COMUNA DE  
SAN MIGUEL Y PAGO DE LA  
ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD  
CORRESPONDIENTE

RESOLUCIÓN N° 44 / 2021

San Miguel, 20 de julio de 2021

VISTOS:

1. El Memorándum N° 851/2021 de fecha 13 de julio de 2021, emitido por la Directora del CESFAM Recreo, doña Sandra Jorquera Sepúlveda, dirigido al Director de Salud, don Matías Goyenechea Hidalgo, solicitando se deje sin efecto la resolución que nombra a doña Sandra Jorquera Sepúlveda como Directora del CESFAM Recreo y a doña Sofía Valenzuela Villegas como Subdirectora del mismo CESFAM, toda vez que cesarán en sus funciones directivas por indicación de la Dirección de Salud a partir del 14 de julio de 2021.
2. El Memorándum N° 2708/2021 de fecha 19 de julio de 2021, emitido por el Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Matías Goyenechea Hidalgo, dirigido a la suscrita, por medio del cual se solicita dejar sin efecto el nombramiento y pago de asignación de la Dirección y Subdirección del CESFAM Recreo, a contar del 14 de julio de 2021, de doña Sandra Jorquera Sepúlveda, como Directora del CESFAM Recreo, y de doña Sofía Valenzuela Villegas, como Subdirectora del mismo CESFAM.
3. El Memorándum N° 2746/2021 de fecha 21 de julio de 2021, emitido por el Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Matías Goyenechea Hidalgo, dirigido a la suscrita, por medio del cual se solicita dejar sin efecto el nombramiento del Director del CESFAM Barros Luco, don Juan Francisco Prado Tamblay, y de la Subdirectora del mismo CESFAM, doña Dayana Makarena Reyes Paredes, como asimismo, dejar sin efecto el pago de asignación de responsabilidad determinada por dicha función, equivalente a un 30% y un 15% del sueldo base, respectivamente; toda vez que cesarán en sus funciones directivas por indicación de la Dirección de Salud a partir del 14 de julio de 2021.
4. La Resolución N° 39A de fecha 14 de julio de 2021, emitida por la suscrita, mediante la cual se nombra a las nuevas Direcciones de los Centros de Salud Familiar de la comuna de San Miguel, dejando sin efecto el nombramiento y pago de asignación de los ex Directores de los Centros de Salud Familiar Recreo y Barros Luco.
5. La Ley 19.378, que Establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. El Reglamento Municipal Carrera Funcionaria de la Comuna de San Miguel, específicamente el artículo 51 letra B.



## Y CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N° 19.378, en su artículo 27 inciso segundo, establece que: *“Asimismo, el personal que ejerza funciones de responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 56, tendrá derecho a percibir esta asignación de responsabilidad directiva, en un porcentaje de un 5% y hasta 15% aplicado sobre igual base. Las respectivas asignaciones serán al menos seis y hasta nueve por consultorio. Con todo, si la entidad administradora define una estructura de más de seis jefaturas, las que excedan de dicho número deberán financiarse con cargo a los recursos que legalmente le correspondan, sin dar origen a incrementos de éstos o aporte adicional alguno.”*
2. Que el Reglamento Municipal Carrera Funcionaria de la Comuna de San Miguel establece en el artículo 51 letra B lo siguiente: *“La asignación de responsabilidad directiva en la comuna y sus montos serán los siguientes: (...) b) Se mantiene el cargo de Subdirector, según carrera funcionaria municipal año 93, con una asignación de responsabilidad del 15% de la suma del sueldo base y de la asignación de atención primaria del nivel 7 de la categoría A, (protocolo de acuerdo de marzo 1998)”*.
3. Que, ante los antecedentes tenidos a la vista, se hace del todo necesario proceder a dejar sin efecto los nombramientos de la Subdirecciones de los Centros de Salud Familiar de la comuna de San Miguel Recreo y Barros Luco y, a su vez, ordenar el cese del pago de las Asignaciones de Responsabilidad correspondientes a cada funcionaria, en conformidad a las necesidades de la Dirección de Salud, y a lo establecido en la Ley N° 19.378 y en el Reglamento Municipal Carrera Funcionaria de la Comuna de San Miguel.
4. Que, en atención a que la suscrita había emitido previamente la Resolución N° 39ª, con fecha 14 de julio del año 2021, por la cual se dejaron sin efecto los nombramientos de los Directores de los CESFAM Recreo y Barros Luco, procediendo a designar a los funcionarios que ocuparían dichas funciones, la presente resolución sólo se limitará a dejar sin efecto las designaciones de las Subdirecciones de cada CESFAM, así como las asignaciones de responsabilidad correspondientes, y a designar a quienes pasarán a ocupar dichas funciones, más la respectiva asignación de responsabilidad.
5. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091-2021, de fecha 30 de junio del año 2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Quintanilla León.
6. Y, teniendo presente las facultades que en mi calidad de Secretaria General me confieren los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982, del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.




**RESUELVO:**

1. **DEJESE SIN EFECTO** el nombramiento de las Subdirecciones de los Centros de Salud Familiar de la comuna de San Miguel, a saber:
  - a. Doña **SOFÍA VALENZUELA VILLEGAS**, terapeuta ocupacional, cédula de identidad N° 8.330.671-8, como Subdirectora del CESFAM Recreo, a contar del **14 de julio de 2021**.
  - b. Doña **DAYANA MAKARENA REYES PAREDES**, nutricionista, cédula de identidad N° 15.177.468-7, como Subdirectora del CESFAM Barros Luco, a contar del **14 de julio de 2021**.
2. **DEJESE SIN EFECTO** el pago de la asignación de responsabilidad de acuerdo a la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Reglamento Municipal Carrera Funcionaria de la Comuna de San Miguel, equivalente al 15% de la suma del sueldo base correspondiente a su Categoría y Nivel de la Carrera Funcionaria de San Miguel para doña **SOFÍA VALENZUELA VILLEGAS** y doña **DAYANA MAKARENA REYES PAREDES** a contar del 14 de julio de 2021.
3. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Administración y Finanzas a efectuar el cese del pago de asignación indicado en el punto anterior en las condiciones indicadas.



Notifíquese a los interesados, cúmplase y archívese.



  
**MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

MMV/jam

Distribución:

- Dirección de Salud C.M.S.M.
- Dirección CESFAM Barros Luco.
- Dirección CESFAM Recreo.
- Dirección de Control C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Departamento de Personal de la C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General.

